

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo 1902).

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Elecciones.—Circular.

No habiendo tenido efecto en Bordalba la elección municipal que debió celebrarse el día 10 de Noviembre último, por no haber concurrido el Cuerpo electoral á emitir sus sufragios, he dispuesto convocar nuevamente á elección de Concejales en aquella localidad para la renovación bienal, señalando al efecto el domingo 16 del actual para la designación de interventores, el domingo siguiente día 23 para la elección y el jueves día 27 de este mismo mes para el escrutinio general.

Y á fin de que las operaciones que se relacionan con dicha elección se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias de la anterior convocatoria é Indicador publicados en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 de Octubre del año último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos indicados.

Zaragoza 3 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

###### Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Fuendejalón me comunica que se ha desarrollado la «glosopeda» en algunos ganados, adoptándose las medidas de aislamiento para evitar la propagación.

Asimismo me participa el Alcalde de Orés que en el ganado lanar de D. Manuel Burgete se hallaban cuatro reses atacadas de la viruela.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes á quienes pudiera convenir.

Zaragoza 3 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

#### SECCION CUARTA

##### Administración de Propiedades de la provincia de Zaragoza.

###### CIRCULARES

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de remitir á esta Administración las certificaciones trimestrales de los productos obtenidos por rentas de propios, bien sean afirmativas, como negativas, así como no han mandado las certificaciones de las actas de subastas, verificadas para el arriendo del uso obligatorio sobre pesas y medidas me veo en la imperiosa necesidad de recordar á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este servicio, así como también lo que preceptúa el último párrafo

del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, inserto en la *Gaceta* del 9 del mismo mes y año; en la inteligencia que de no cumplimentar cuanto se ordena en ésta, me veré precisado á aplicar las medidas contenidas en el Real decreto de 14 de Julio de 1897; concediendo un plazo improrrogable de 15 días para cumplimiento de los servicios que se ordenan, y terminado aquél, si fueran desatendidas mis exhortaciones, nombraré comisionados que pasen á recoger las certificaciones, devengando las dietas reglamentarias á cargo de los señores Alcaldes y Secretarios respectivos.

Zaragoza 1 de Marzo de 1902.—El Administrador de Propiedades, Francisco Urzáiz.

Concedido por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último el plazo de tres meses á los propietarios que tengan adjudicadas sus fincas al Estado por débitos de contribuciones, y terminando en fin del presente mes el referido plazo, se hace saber á los interesados que quieran utilizar tal beneficio para que presenten las correspondientes solicitudes en esta Administración antes del día 1.º de Abril, pues en otro caso, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Enero último serán vendidas en pública subasta todas las fincas cuyo retracto no haya sido solicitado por sus propietarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1 de Marzo de 1902.—El Administrador, Francisco Urzáiz.

## SECCION QUINTA

### GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Zaragoza.

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en El Burgo de Ebro, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 28 de Marzo próximo, á las doce, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la Calle Mayor, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

El Burgo 27 de Febrero de 1902.—El Teniente, Alejo Abad Pérez.

## CUERPO DE TELÉGRAFOS

Sección de Zaragoza.

Autorizada esta sección para tomar en arriendo un local donde instalar las oficinas de Telégrafos de la villa de Ariza y habitación para el encargado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se hace público que se admitirán proposiciones para dicho arriendo en el término de un mes, á contar desde el día de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse aquéllas en el despacho del encargado de Telégrafos de la expresada villa de Ariza, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y de-

más circunstancias necesarias, debiendo los interesados acompañar á las proposiciones un croquis del local que ofrezcan y redactarlas en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de ....., habitante en ....., calle ....., número ....., según cédula personal que exhibe, señalada con el número ..., enterado de las condiciones que se exigen para el arriendo de un local donde instalar las oficinas de Telégrafos de Ariza y habitación para el encargado, se obliga á arrendar á la Dirección general de Correos y Telégrafos, con sujeción á todas y cada una de las condiciones expresadas, y por la cantidad de (tantas pesetas anuales), un local de su propiedad, sito en la calle de ..... número .....

(Fecha y firma)

Zaragoza 1.º de Marzo de 1902.—El Director de la Sección, José Val.

### Alcaldía constitucional de Pajarón.

A D. Francisco Jiménez Garcés, de estos vecinos, provincia de Cuenca, partido judicial de Cañete, le desaparecieron el día 20 del mes de Enero último, de donde se hallaban pastando, dos caballerías de su propiedad, y son una yegua y una mula, de las señas que á continuación se expresan, y que á pesar de las investigaciones hechas en su busca en esta provincia de Cuenca referida y tiempo transcurrido, no ha sido posible averiguar su paradero, sospechando vayan robadas.

*Señas de la yegua.*

Pelo blanco, con la crin y rabo entrecano, alzada seis cuartas y media próximamente, la cola tira un poco á recortada, por hallarse destinada á beneficiarla de años anteriores se halla desgraciada de la paletilla izquierda, y fogueada de la punta del brazuelo del antepecho de dicho sitio, va desherrada de las cuatro extremidades y su edad es ya cerrada.

*De la muleta.*

Pelo muy negro, con algunos pelos blancos en la frente, sin hacer la crin, también de edad dos años, y su alzada próximamente á la yegua, y va desherrada.

Se ruega á todas las Autoridades de la provincia de Zaragoza, que bien sea que se hallen ó conducidas por algunas personas, en sus respectivos términos municipales, den conocimiento á esta Alcaldía, con el fin de comunicarlo á su dueño, poniendo á disposición de mi Autoridad las caballerías y ladrones portadores de las mismas, segro de reprobidad en estos y otros casos.

Pajarón 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde

## SECCION SEXTA

Por fallecimiento del que la desempeñaba se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de 999 pesetas y lo que devenguen los derechos del Juzgado.

Por el término de 15 días se admitirán solicitudes.

Codos 1 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Froilán Lorente.



D. Manuel Justo Alcaine, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Sobradiel:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión del día 10 de Septiembre último, para saldar el déficit del presupuesto municipal del año 1902, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para recaudar en concepto de arbitrios extraordinarios, sobre especies no tarifadas, aprobando la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Leña de todas clases	100	2'50	0'49	226.983	1.112'22
Paja íd. íd.	100	4'00	0'50	155.056	775'28
TOTAL .....					1.887'50

Cuya tarifa queda expuesta al público en los sitios de costumbre por 10 días en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 para los efectos consiguientes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y firmada por el Sr. Alcalde en Sobradiel á 1 de Marzo de 1902.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Ezquerria.—El Secretario, Manuel Justo.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el año actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Ardisa 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Ramón Jordán.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de 15 días, quedan expuestas al público las cuentas municipales del año 1898-1899 primer semestre del 1899 á 1900 y los del 1900.

Val de San Martín 2 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Eugenio Hijazo.—P. S. M., Manuel Gracia, Secretario.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de este año, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alarba 2 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Agustín Cebrián;

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa, formados para el actual año de 1902, se hallarán expuestos al público por término de ocho días en los parajes de costumbre, durante cuyo plazo podrán ser examinados y reclamar contra los mismos los que se crean perjudicados.

Tobed 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde ejerciente, Pedro Sancho.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por destitución del que la desempe-

ñaba: su dotación consiste en 625 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes por ocho días, á contar desde la fecha; pasados los cuales, se proveerá, debiendo advertir que la plaza se encuentra provista interinamente á satisfacción del Ayuntamiento.

Trasmoz 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Benigno Lahuerta.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Torrubia Lasheras, licenciado de presidio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de prisión dictado en la causa que instruyo contra el mismo, por hurto de sacos para envases de harinas de la fábrica de D. Antonio Morón; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares de la nación, procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, ratificando en su caso el auto de prisión decretado hasta tanto que preste fianza de cualquiera de las clases que la ley determina en cantidad de 1.000 pesetas, de fecha de hoy, poniéndolo en mi conocimiento.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1902.—Jenaro Barrón.—El Actuario, Por D. Angel Barón, José Guitarte.

#### Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea, suplente de Juez municipal, Letrado de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia del partido en el asunto que se dirá, por hallarse con licencia el propietario é incompatibilidad del Juez municipal:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas, y como embargada á Babil Lázaro y Carmen, vecinos de Saviñán, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el 29 de Marzo próximo y hora de las diez:

1.º Una viña, en Paracuellos de la Ribera, partida de las Navas ó Barranco, de media yugada, tasada en 155 pesetas; linda al S. con Domingo Hernando, al M. con Josefa Lázaro, al P. con Manuel Nonay y al N. con Gregorio Melús.

2.º Viña en El Frasnó, partida la Matilla, tasada en 160 pesetas, de media yugada; confronta al S. con Josefa Lázaro, al M. con José Paciencia y al P. y N. con Manuel Arévalo; y

3.º Una casa, en la calle de San Ramón de Saviñán, ó del Charco, núm. 18, que consta de las

siguientes habitaciones: en el piso primero ó firme, mitad de patio, bodega, un cuarto debajo de la escalera y mitad de corral, y en el tercero y último piso, tres graneros; linda por derecha entrando con casa de Roque Paciencia, por la izquierda y espalda con otra casa y mitad de corral de Josefa Lázaro: tasada en 750 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad no han sido presentados en autos y consta la certificación expedida por el Sr. Registrador de la provincia del partido, respecto á aquéllos, que está de manifiesto, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Calatayud á 27 de Febrero de 1902.—Félix Sanz de Larrea.—D. S. O., Roque Romeo.

### Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por la presente, que se expide en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre robo de efectos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 24 al 25 del corriente mes, en un comercio de tejidos de la villa de Paniza, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los indicados efectos, cuya relación se inserta á continuación, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren éstos, en clase de detenidos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Daroca á 28 de Febrero de 1902.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

#### *Relación de los objetos robados.*

Cinco piezas de tela de lana, doce piezas de paños, 16 piezas de cotonos, 8 piezas de biches brochados, 10 piezas de franelas, de diferentes clases, 12 piezas de telas de delantales, 12 piezas de telas de camisas, 5 piezas cotonos de algodón, 2 piezas merinos lana, 14 piezas de cretona, 2 tapabocas, 3 docenas pañuelos del cuello, una capa de hombre, una pieza de tela encarnada para corsés, 33 elásticos y mangas, una caja de panilla negra, varios trozos de panillas; y camisas satén de Arabia, 10 piezas, en navarros.

## PARTE NO OFICIAL

### Los tranvías de Zaragoza.

En cumplimiento del art. 19 de los Estatutos de esta Sociedad, celebrará Junta general ordinaria el día 15 del próximo Marzo y hora de las tres y media de la tarde, en su domicilio, barrio de Montemolín, núm. 30, para el examen, discusión y aprobación de la Memoria é inventario-balance del ejercicio anterior.

Será en esta Junta, además, objeto de estudio y

discusión la reforma del Estatuto, especialmente en sus artículos 5.º y 20 y el Reglamento para el régimen interior de la Sociedad, aprobado en Junta general extraordinaria celebrada en 2 de Noviembre de 1888. A este fin, la ordinaria señalada para el referido día 15 del próximo mes, se considerará como expresamente convocada para este efecto.

Tienen derecho de asistencia y podrán ejercitarlo, todos los accionistas que poseyendo cuando menos 50 acciones, las hayan depositado hasta el día 10 del mismo Marzo en la caja de la referida Sociedad ó en cualquiera de los Bancos de España y de Crédito.

Zaragoza 28 de Febrero de 1902.—El Presidente, B. Paraíso.—El Secretario, J. Buset.

### Electra-Peral Zaragozana.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores Accionistas de la misma, que desde esta fecha podrán retirarse, mediante la presentación de los recibos correspondientes, las acciones depositadas en el domicilio social; y que desde el día 1.º al 14 inclusive, del próximo mes de Marzo, de nueve á una de la mañana, se satisfará el cupón núm. 7 de las acciones de primera y segunda emisión, á razón del 8 por 100 del capital social, pagándose igual interés á las acciones últimamente emitidas en proporción al tiempo en que ha tenido lugar el desembolso del 25 por 100 hasta ahora aportado.

Durante los mismos días y horas arriba indicados, serán satisfechos los intereses devengados por las obligaciones emitidas por esta Sociedad, contra la presentación del cupón núm. 14 de las mismas.

Asimismo ha acordado el Consejo de Administración, que durante los días del 1 al 10 de Marzo próximo, de diez á doce de la mañana y en las oficinas sociales, puedan los señores suscriptores de las acciones emitidas, de acuerdo con lo autorizado por la última Junta general extraordinaria, hacer efectivo el 25 por 100 del valor nominal de las mismas en concepto de segundo dividendo pasivo de dichos títulos, debiendo presentar los resguardos provisionales que poseen para estampar en él el cajetín correspondiente.

Finalmente, haciendo uso de las facultades concedidas en las bases de la emisión de obligaciones, el Consejo ha procedido al sorteo de amortización de estos títulos correspondiente al corriente año y al próximo 1903, habiendo resultado amortizados los títulos de esta clase cuya numeración está comprendida en las decenas del 81 al 90, del 301 al 310, del 321 al 330, del 541 al 550, del 571 al 580, del 621 al 630, del 671 al 680, del 771 al 780, del 811 al 820 y del 1.191 al 1.200, los poseedores de cuyos títulos podrán presentarse mediante los días y horas indicados, en las oficinas sociales, en donde harán efectivo el valor nominal de los mismos.

Zaragoza 27 de Febrero de 1902.—El Presidente, Santiago Baselga.—El Secretario, Fernando Escudero.